

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00249 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	MILTON DE JESUS MARTINEZ MENA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	REQUIERE APODERADA DEMANDANTE

El 24 de junio se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, en la cual no se hizo presente la apoderada judicial de la parte demandante. En la misma se dispuso requerirla para que manifestara las razones de su inasistencia.

A la fecha la abogada Diana Carolina Alzate Quintero, no ha cumplido con dicho requerimiento.

Por lo tanto se le requiere para que en el término perentorio de tres (3) días manifieste, y sustente en debida forma, la razón de su inasistencia a la audiencia inicial so pena de aplicar la sanción establecida en el numeral 4º del artículo 180 del CPCA.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

ljes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria